

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00032-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada y no contestó la demanda. Sírvasse proveer. Riohacha, D. T. y C., Febrero 24 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidós (2021).

PROCESO DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE	WILMER SEGUNDO MELO SANTOS.
DEMANDADA	GALLY GALEANA GUTIERREZ OÑATE
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00032-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

Se señala **el día nueve (09) de Marzo de 2022**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00pm)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurren a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.- Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: Registro civil de los NNA CAROLIN DANIELA MELO GUTIERREZ, SEBASTIAN ALID MELO CASTELLANOS, WILMER MATIAS MELO CASTELLANOS y THIAGO ANDRES MELO CASTELLANOS, Acta de no conciliación ante la Procuraduría Judicial 24 II de Familia de esta ciudad, Sentencia de fecha 08 de Octubre de 2014 proferida por el extinto Juzgado Promiscuo de Familia de esta ciudad , Certificación salarial expedida por la empresa MASA (Mecánicos Asociados), poder para actuar.

1.2 PRUEBAS TESTIMONIALES.- No se solicitaron.

2021-00032-00

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 **PRUEBA DOCUMENTAL.** No se aportaron.

2.2. **PRUEBAS TESTIMONIALES.-** No se solicitaron.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 Se ordena por Secretaría oficiar al pagador de la empresa Mecánicos Asociados S.A.S (MASA) ubicada en la Carrera 7 No. 156-10 Edificio North Point-Torre Kristal de la ciudad de Bogotá, con correo electrónico CertLaborales.Co@Stork.com a fin que se sirva remitir carta laboral actualizada indicando (salario, prestaciones sociales legales y extralegales, cesantías, intereses de cesantías, y todo emolumento) que perciba el demandado señor WILMER SEGUNDO MELO SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.839 como empleado en el cargo de Supervisor de Taller de esa empresa.

3.2 Todas las actuaciones del cuaderno.

4. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrio@ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

